

PRORROGA DE SEGUROS BÁSICOS PARA EL PERSONAL DEL CNE
PARA EL PERÍODO 2019-2020

PRORROGA 01-2020/LG-04/2019

NOSOTROS, JOSÉ SALVADOR HANDAL CANDRAY, de ----- años de edad, -----, -----, del domicilio de -----, con Documento único de Identidad número -----, con fecha de vencimiento el día -----, y Numero de identificación Tributaria -----, actuando en calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Energía (CNE), con Número de identificación Tributaria -----, lo cual lo demuestro con las certificaciones de los Acuerdos de Junta Directiva del Consejo Nacional de Energía referentes: a los puntos números uno y dos del acta número cinco de Junta Directiva del año dos mil diecinueve, por medio de los cuales se aprueba, mi nombramiento como Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Energía, y la Junta Directiva encomienda el acto de juramentación a la Licenciada María Luisa Hayem Brevé, en su calidad de Presidenta del CNE y Ministra de Economía, autorizándola a delegarme la Representación Legal del CNE; Certificación de las Actas de Juramentación de fecha cinco de julio y de la Delegación de Representación Legal del Consejo Nacional de Energía del día ocho de julio, ambas actas del año das mil diecinueve, documentos que indican que estoy plenamente facultado para celebrar actos como el presente y quien en adelante me denominare "CNE" ó. "CONTRATANTE"; y LUIS ALFONSO FIGUEROA RUÍZ, de ----- años de edad, -----, del domicilio de -----, Departamento de -----, portador de mi Documento Único de Identidad número -----, actuando en mi carácter de Apoderado Administrativo de la Sociedad ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA, quien en adelante se denominará "ACSA", de ----- domicilio, con Número de Identificación Tributaria -----; tal como lo compruebo con el Testimonio de Escritura Pública del Poder Administrativo otorgado por el Licenciado Luis Alfredo Escalante Sol, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y por ende Representante Legal de la sociedad ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia ACSA, de dicha sociedad., ante los oficios del Notario Roberto Oliva de la Cotera, el día trece de marzo del año dos Mil dieciocho a las diez horas y quince minutos, e inscrita el día quince de marzo de dos mil dieciocho en el Registro de Comercio al número cuarenta y ocho del libro mil ochocientos sesenta y seis del Registro de otros contratos mercantiles del folio cuatrocientos al folio cuatrocientos siete; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA". Que mediante el presente documento, convenimos en celebrar la presente Prórroga del Contrato de Prestación de Servicios de PÓLIZA SEGUROS BÁSICOS PARA EL PERSONAL DEL CNE PARA EL PERÍODO 2019-2020, bajo referencia LG-04-2019 y suscrito el día diecisiete de junio de dos mil diecinueve derivado de la adjudicación del proceso de compra mediante Libre Gestión denominado contra SEGUROS BÁSICOS PARA EL PERSONAL DEL CNE PARA EL PERÍODO 2019 2020 prórroga para un periodo de siete meses comprendidos desde el día cuatro de junio de dos mil veinte al cuatro de enero de dos mil veintiuno, ambas fechas a las doce meridiano. Es entendido y aceptado que este Contrato de Prestación de Servicios se antepone ante toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean orales o escritos entre las partes, dicha prórroga se regirá por las siguientes cláusulas: I) PRORROGA. "EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA", de acuerdo con la cláusula IX del contrato suscrito el día diecisiete de junio de dos mil diecinueve, la cual establece que se puede prorrogar el plazo de la relación contractual, por medio de una resolución razonada del Contratante, para lo cual se emitió la Disposición Administrativa número diez con fecha dieciocho de mayo del presente año, acordando conceder una prórroga a la sociedad ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia ACSA, por un plazo de siete meses contados a partir del día cuatro de junio de dos mil veinte hasta el día cuatro de enero de dos mil veintiuno ambas fechas a las doce horas del día, constituyendo parte integral del contrato dicha disposición Administrativa. II) PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS 58/00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 25,600 58) dicha cantidad está exenta del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de conformidad al artículo 46 Literal J) de dicha ley; y la misma será cancelada en un solo pago por el tipo de seguro, los pagos se harán en un plazo de sesenta (60) días después de haberse emitido el quedan de acuerdo a la factura correspondiente presentada por el, Contratista al CNE, debiendo garantizarse la cobertura ininterrumpida de los servicios durante este período, la suma antes referida cubre las pólizas de persona

siguientes;. a) Póliza de Seguro Colectivo de Vida por la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO 52/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,585 52) y b) Póliza Medico Hospitalario, por la suma de VEINTITRÉS MIL QUINCE 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USO \$23,015.06); las cuales se encuentran debidamente detalladas por servicios en la oferta de renovación que forma parte integrante del presente contrato III) GARANTIA Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente prórroga de Contrato, EL CONTRATISTA deberá presentara la institución contratante en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles a partir de la entrega al contratista del presente instrumento debidamente suscrito por ambas partes una garantía por un monto de DOS MIL QUINIENTOS SESENTA 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,560.06), correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total de la presente prórroga. IV) ADMINISTRACIÓN. DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará, a cargo de la Administradora de Contrato, siendo dicha administradora, la Técnica en Recursos Humanos del CNE, Licenciada Ada Azucena Cristales Portillo, teniendo como atribuciones las establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y artículos cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso A excepción del nuevo plazo precio y nombramiento de Administrador de Contrato de la presente prórroga, las demás cláusulas del contrato original se mantienen iguales. Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los terminas y efectos legales del presente contrato por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido en fe de lo cual se firma en original y una copia', en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de junio de dos mil veinte.

Nota. La presente versión pública de este contrato ha sido elaborada en base a lo dispuesto en los artículos 24 Literal "C" y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP)